53004

Al contestar cite este número

Radicado No: 202553004000020143

Para: YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
DIRECTORA REGIONAL PUTUMAYO

Asunto: Solicitud para adelantar la modificación del contrato de aporte No. 86001922025 por concepto de REINVERSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

Fecha: 2025-09-30

Atento saludo.

Atentamente solicito adelantar el trámite de modificación del contrato de aporte No. 86001922025 de acuerdo con la justificación técnica anexa al presente documento.y conforme a los siguientes datos:

RAZON SOCIAL	NIT	ID SITCO
FUNDACION ALMA DE VIDA	901345939	232530

Lo anterior de conformidad con el memorando de orientaciones con número de radicado 20251600000109803 con objeto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente para la continuación del proceso.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ
Supervisora del contrato No. 86001922025

Proyectó: Faryd Lopez Ortega – Enlace Jurídico PI

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 86001922025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte.
NUMERO	86001922025
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI
SUPERVISOR	**MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ**
VALOR INICIAL	El valor inicial del contrato se estableció por **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.322.465.952).**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30/09/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Será hasta el 30/09/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
CDP	33025 del 14 de marzo de 2025.
RP	76825 del 17 de marzo de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	

PÚBLICA

VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA, REINVERSIÓN DE INEJECUCCIONES Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES .
ADICIÓN	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	Al plazo de ejecución del contrato se prorrogará por **UN (1) MES**, por lo que se hace necesario Modificar el numeral 2.2. Plazo de Ejecución de los ESTUDIOS PREVIOS, y la Cláusula 4. Plazo de ejecución de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE y las fechas del contrato electrónico las cuales quedarán de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. NOTA: Para efectos del contrato electrónico se modificará el plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N7A
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la cláusula 3.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato de la cláusula 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, y** la cláusula 7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato de la

PÚBLICA

	cláusula 7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato del numeral 7. OBLIGACIONES del **ESTUDIO PREVIO, l**as cuales quedarán de la siguiente manera: **DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE:** **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **3.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato**. Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades: 1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria 2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención. 3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). 4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular. 5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de operación de los servicios de primera infancia. 6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento. **7. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo**

PÚBLICA

	dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **8. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.** **DEL ESTUDIO PREVIO:** **7.3.1. CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato. Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades: 7.3.1.1.1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía Alimentaria. 7.3.1.1.2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención. 7.3.1.1.3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	7.3.1.1.4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular. 7.3.1.1.5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de operación de los servicios de primera infancia. 7.3.1.1.6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento. **7.3.1.1.7.El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.** **7.3.1.1.8. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.**
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la cláusula 3.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión, de la cláusula 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, y l**a cláusula 7.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Sistema Integrado de Gestión: del numeral 7. OBLIGACIONES del **ESTUDIO PREVIO** las cuales quedarán de la siguiente manera: **3.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:** **3.3.1. Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.** 1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual 4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. 5. Elaborar el plan **3.3.2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. 3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato. 4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **3.3.3. Obligaciones asociadas al eje ambiental** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	vigente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. 6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **NOTA:** Al presente contrato no le aplica el eje de Seguridad y Salud en el trabajo por cuanto no utiliza talento humano para su ejecución, lo anterior conforme a las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019. **DEL ESTUDIO PREVIO:** **7.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión :** **7.4.1. Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.** 1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual. . 2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual 4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. 5. Elaborar el plan de saneamiento básico y el manual de buenas prácticas de manufactura. **7.4.2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. 3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato. 4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **7.4.3. Obligaciones asociadas al eje ambiental** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. 6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **NOTA:** Al presente contrato no le aplica el eje de Seguridad y Salud en el trabajo por cuanto el contrato no requiriere de talento humano vinculado para su ejecución. .

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió contrato de Aporte No. **86001922025** con la **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,** el cual tiene como objeto: "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.322.465.952)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

El contrato inició su ejecución desde **17 de marzo de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.** de acuerdo con el acta de inicio firmada entre las partes.

Que, a la fecha, el contrato de aportes no ha sido objeto de modificaciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que el día 27 de Agosto de 2025 las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, expidieron el memorando radicado No. 20251600000109803 con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."*

Que, de acuerdo con el punto 2 ***ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA*** del memorando en mención, se hace necesario prorrogar los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia desde el día 01 de octubre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Primera Infancia.

Pese a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025, se realizó reunión a través de la plataforma teams, en la cual la Dirección de primera infancia, indicó que la prórroga que se pretende suscribir, estará sujeta a las inejecuciones del contrato, razón por la cual se realizó alcance al documento informativo de fecha 10 de septiembre de 2025, resaltando este aspecto sustancial de la modificación contractual que nos ocupa, motivo por cual esta modificación no obedece a adición de recursos, sino únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancará exclusivamente con inejecuciones del contrato.

Por lo anterior, la Regional Putumayo ha dispuesto de las acciones correspondientes para la celebración de las modificaciones a que hubiere lugar:

- **Aspectos Financieros:**

En primera medida, se adelantó el estudio del valor necesario para la prestación del servicio durante los UN (1) MES, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)** los cuales corresponden al valor cupo de la vigencia 2025 por el número de cupos por el número de días de adición:

MODALIDAD	VALOR CUPO	TOTAL CUPOS	VALOR TOTAL ATENCIÓN (1 mes)
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 180.383	688	**$ 124.103.504**
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 180.383	44	**$ 7.936.852**
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	$ 154.018	216	**$ 23.287.522**
TOTAL			**$ 155.327.878**

Nota. Teniendo en cuenta que los servicios de la modalidad Institucional, según el calendario de atención tiene una semana de receso incluido el día de reflexión pedagógica, se realiza el descuento al valor total del aporte para el mes de

PÚBLICA

octubre.

Considerando lo anterior, para garantizar la complementación del servicio a través de la entrega de alimentos del contrato de aporte número 86001912025 hasta 31 de octubre de 2025**,** se requiere reinvertir la suma **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)**

En línea con lo anterior la supervisión identificó inejecuciones de recursos dentro del ejercicio de seguimiento, con corte a la fecha **31 de agosto de 2025**, los cuales se utilizarán para apalancar la prorroga que se pretende suscribir.

Que, respecto a la existencia de ahorros e inejecuciones, el memorando orientador aseveró lo siguiente:

"(..) *En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.*

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", ***se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte.*** (…) " subraya y negrilla propias.

En este sentido, el Supervisor y el equipo de apoyo al Seguimiento a la Ejecución de los Servicios de Primera Infancia del **Centro Zonal La Hormiga**, realizó el proceso de revisión de informes Técnico, Administrativos y Financieros presentados por la **EAS** correspondientes a los meses **de febrero a agosto de 2025**, y que también realizó visitas de seguimiento a las Unidades de Servicio durante estos periodos a las EAS, obteniendo como resultado una identificación de inejecuciones las cuales se detallan a continuación:

INEJECUCIONES

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VIGENCIA 2025

MES: FEBRERO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	$33.267.888
Total Inejecuciones	**$33.267.888**

MES: FEBRERO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	$128.553.840
APORTE POR USUARIO PARA PREPARACIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTO PARA EL ENCUENTRO GRUPAL POR CUPO AL MES.	$3.486.516
Total Inejecuciones	**$132.040.356**

TOTAL INEJECUCIONES FEBRERO $165.308.244

MES: MARZO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	$33.267.888
Total Inejecuciones	**$33.267.888**

PÚBLICA

MES: MARZO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	$128.553.840
APORTE POR USUARIO PARA PREPARACIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTO PARA EL ENCUENTRO GRUPAL POR CUPO AL MES.	$3.486.516
Total Inejecuciones	**$132.040.356**

TOTAL INEJECUCIONES MARZO $165.308.244

MES: ABRIL
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	$4.835.861
Total Inejecuciones	**$4.835.861**

TOTAL INEJECUCIONES ABRIL $4.835.861

MES: MAYO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	$6.784.127
Total Inejecuciones	**$6.784.127**

MES: MAYO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2026
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	$175.620
Total Inejecuciones	**$175.620**

TOTAL INEJECUCIONES MAYO $6.959.747

MES: JUNIO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	3.111.164
Total Inejecuciones	**$3.111.164**

TOTAL INEJECUCIONES JUNIO $3.111.164

MES: JULIO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	3.804.244
Total Inejecuciones	**$ 3.804.244**

TOTAL INEJECUCIONES JULIO $ 3.804.244

MES: AGOSTO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	$3.088.061
Total Inejecuciones	**$3.088.061**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TOTAL INEJECUCIONES CON CORTE A 30 DE AGOSTO DE 2025: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($352.415.565)

Así las cosas, para prorrogar el servicio hasta el **31 de octubre de 2025**, se requiere reinvertir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)**

Que, en el comité técnico operativo No 01 de fecha 13 de septiembre de 2025 se aprobó la reinversión de las inejecuciones descritas anteriormente para el presente proceso de prórroga.

- **Aspectos Jurídicos y acciones de la supervisión**

De acuerdo con el proceso necesario para desarrollar la presente modificación, se remitió por parte de la supervisión mediante correo electrónico remitido el día **10 de septiembre de 2025**, solicitud de manifestación de interés en la suscripción de la prórroga, adición y reinversión del recurso, a lo cual, la Representante Legal de la **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI**, dio respuesta día **11 de septiembre de 2025** aceptando la modificación y a su vez manifestó no estar inmerso en procesos de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, sin embargo el día 22 de septiembre se realizó alcance al documento informativo, resaltando que esta modificación no obedece a adición de recursos, sino únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancará exclusivamente con inejecuciones del contrato; el día 22 de septiembre se remitió por medio de correo electrónico aceptación a dicho alcance por parte del operador.

Conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, **prórrogas** o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar; en este sentido la supervisión realizó el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad para suscribir la presente modificación, a través de la validación de los siguientes aspectos:

- **Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios**:

Se verificó que la EAS **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI** se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones,

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, con corte al mes de Julio, esto fue corroborado a través de la revisión de los documentos técnicos y financieros presentados por la EAS en el marco de la ejecución del contrato.

- **Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar**.

Se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o incumplimiento contractual reiterado del contratista, motivo por el cual el día 16 de septiembre 2025 se realizó la consulta correspondiente a:

- Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010, para lo cual se verifica en la Base de Datos enviada a través de correo electrónico por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con corte a la fecha 08 de septiembre de 2025 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción

- Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, motivo por el cual se verifica el vínculo , en el cual reposa la Base consolidada por la Dirección de Contratación de los registros reportados por las regionales a nivel nacional y sede de la Dirección General de los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales ACTIVOS Y FINALIZADOS históricamente llamada "Reporte Sancionatorios ICF Nacional" y según la verificación realizada el día 16 de septiembre de 2025 se obtiene que el contratista no tiene ninguna sanción.

En conclusión, el día 16 de septiembre de 2025 la Directora del ICBF Regional Putumayo, certificó que la EAS **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,** no registra sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 de 2024, o imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales en firme y/o en curso, de conformidad con normatividad vigente.

- **Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.**

Que, revisado el repositorio de requerimientos de los contratos de aporte de Primera Infancia - del tercer trimestre de 2025 con corte a 31 de agosto de 2025 **CENTRO ZONAL LA HORMIGA,** se encuentra que la **EAS FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI** **no cuenta** con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- **De conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados:**

En el marco de la supervisión del contrato de aporte No. 86001922025, se aplicó la encuesta de satisfacción a usuarios de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA) vinculadas al programa de Educación Inicial Campesina – Centro de Desarrollo Infantil, ejecutado por la FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI en el municipio de San Miguel. El objetivo de este ejercicio fue identificar el nivel de satisfacción de padres, madres, cuidadores y mujeres gestantes frente al servicio de atención integral a la primera infancia en cuanto a los componentes, calidad del acompañamiento pedagógico, atención alimentaria, ambientes educativos y protectores, trato brindado por el talento humano, percepción general de la prestación del servicio. El análisis de las encuestas de satisfacción permite concluir que el servicio de Educación Inicial Campesina – Centro de Desarrollo Infantil responde de manera efectiva a las necesidades de las familias beneficiarias.

Toda esta información podrá verificarse en el documento anexo de encuestas de satisfacción, al cual se hace referencia en la presente justificación.

Los resultados de la verificación de conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir la presente modificación contractual con la EAS **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,** se encuentra debidamente respaldada a través de certificado de viabilidad de las EAS suscrito por la **Supervisión del contrato** el día 11 de septiembre de 2025, en el cual se otorgó viabilidad para suscribir la modificación y dar continuidad al contrista.

- **Capacidad Operativa**

En cuanto a la revisión de capacidad operativa, no se realizó el análisis de esta, por cuanto como se explicó en líneas anteriores, en la presente no se realizará adición de recursos.

- **Verificación de antecedentes**

Se realizó verificación de los documentos correspondientes a (Copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días (cámara de comercio), Certificado de personería jurídica vigente, expedido el **11 de agosto de 2025** por el **ICBF- REGIONAL NARIÑO**, RUT, Paz y salvo pago parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de RNMC, Formato de autorización de verificación por delitos sexuales, acompañado del Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los cuales hacen parte integra de los anexos, los cuales fueron verificados por el abogado de apoyo, sin que se evidencie ningún tipo de inhabilidad o antecede que imposibilite la suscripción de la presente.

3. Aspectos Técnicos y de necesidad de la modificación

La modificación contractual que nos ocupa busca dar continuidad a la complementación del servicio EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los

PÚBLICA

948 niños y niñas en condición de vulnerabilidad del municipio de San Miguel, pertenecientes al Centro Zonal LA HORMIGA cómo se indica a continuación:

MODALIDAD	SERVICIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS	MUNICIPIO
PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION	40	688	San Miguel
PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION	2	44	San Miguel
INSTITUCIONAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION	2	216	San Miguel
TOTAL		**44**	**948**	

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T- 033/20, ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades judiciales y administrativas públicas en las que se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior como una protección especial para su adecuado desarrollo en el aspecto físico, sicológico y social.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

PÚBLICA

Delegación o autorización en los Directores Regionales

- **Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, y Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE,**

Respecto a las anteriores, no aplican para la presente modificación, por cuanto se trata de reinversión de inejecuciones, motivo por el cual no se realizará el análisis correspondiente.

Finalmente, es preciso indicar, que, para la presente modificación contractual, no se requirió la recomendación del comité de contratación de la Regional Putumayo, lo anterior de conformidad con el art. 21 del Manual de Contratación, el cual no establece de manera taxativa que, los proceso de modificaciones contractuales deben someterse a sesión de comité de contratación, de igual manera el memorando de orientaciones radicado No 20251600000109803 de fecha 2025-08-27 no menciona ninguna instrucción relacionada con ello para adelantar este proceso.

Adicionalmente, se considera pertinente señalar que el clausulado contractual contempla disposiciones vinculadas al eje de Seguridad y Salud en el Trabajo por cuanto la ejecución del presente contrato no implica la vinculación de talento humano ni la realización de actividades laborales subordinadas, dichas cláusulas resultan inaplicables en este contexto. En consecuencia, a través de la presente se suprime las disposiciones asociadas a dicho eje, con el fin de garantizar la coherencia normativa y evitar la inclusión de obligaciones que no corresponden a la naturaleza del contrato.

Por otra parte, en el marco del contrato de aporte suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Putumayo y la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI, se ha identificado que, si bien el clausulado contempla la obligación de cumplir con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 sobre compras locales, dicha obligación no fue asignada expresamente a la EAS como responsable de su implementación.

Dado que la Ley 2046 de 2020 establece que las entidades que administran recursos públicos destinados a la adquisición de alimentos deben garantizar que al menos el 30% de dichos productos provengan de pequeños productores agropecuarios locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), resulta jurídicamente necesario que esta obligación sea atribuida de manera clara y directa a la EAS, en su calidad de ejecutora del servicio.

La omisión de esta asignación puede generar vacíos en la trazabilidad del cumplimiento normativo, así como dificultades en la verificación de los compromisos contractuales y legales. Por lo tanto, resulta necesario realizar un ajuste al contrato que permita incorporar de forma explícita la responsabilidad de la EAS en el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, garantizando así la coherencia normativa, la transparencia en la ejecución contractual y el fortalecimiento de los mercados locales de alimentos.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga y reinversión de inejecuciones del contrato 86001922025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes, motivo por el cual se emite concepto de viabilidad desde los componentes jurídico, financiero y técnico para la suscripción de la presente modificación.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.322.465.952**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.322.465.952
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.322.465.952**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.322.465.952
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 804.742.143**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 804.742.143
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 991.849.464
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 330.616.488
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.322.465.952**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con No. Radicado No: 20251600000109803 del 27 de agosto y el reporte de relación de pagos generado por el Sistema integrado de información Financiera (SIIF) Nación de fecha 25 de septiembre 2025, los cuales hacen parte integral de la

	presente acta.
ANEXOS	• Solicitud del trámite contractual al área de contratación. • Justificación debidamente firmada • Memorando de orientaciones 20251600000109803. • Evidencia del correo donde se informa sobre la modificación, correo del supervisor a la EAS • Evidencia del correo donde la EAS acepta realizar la modificación • Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica • Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. • Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). • Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). • Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado. • **Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. • Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). • Certificado de pago parafiscal y anexos. (TP, CÉDULA Y ANTECEDENTES JAC DEL REVISOR FISCAL). • Copia del RUT para personas jurídicas.

Mocoa, 29 de septiembre de 2025,

MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ
Supervisora del Contrato 86001922025

Elaboró: Faryd López Ortega _ Enlace Jurídico de Seguimiento Primera Infancia
Revisó: Nataly Melo Machabajoy – Enlace Financiero PI
Revisó Solanyela Ramirez Rada – Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA

PÚBLICA

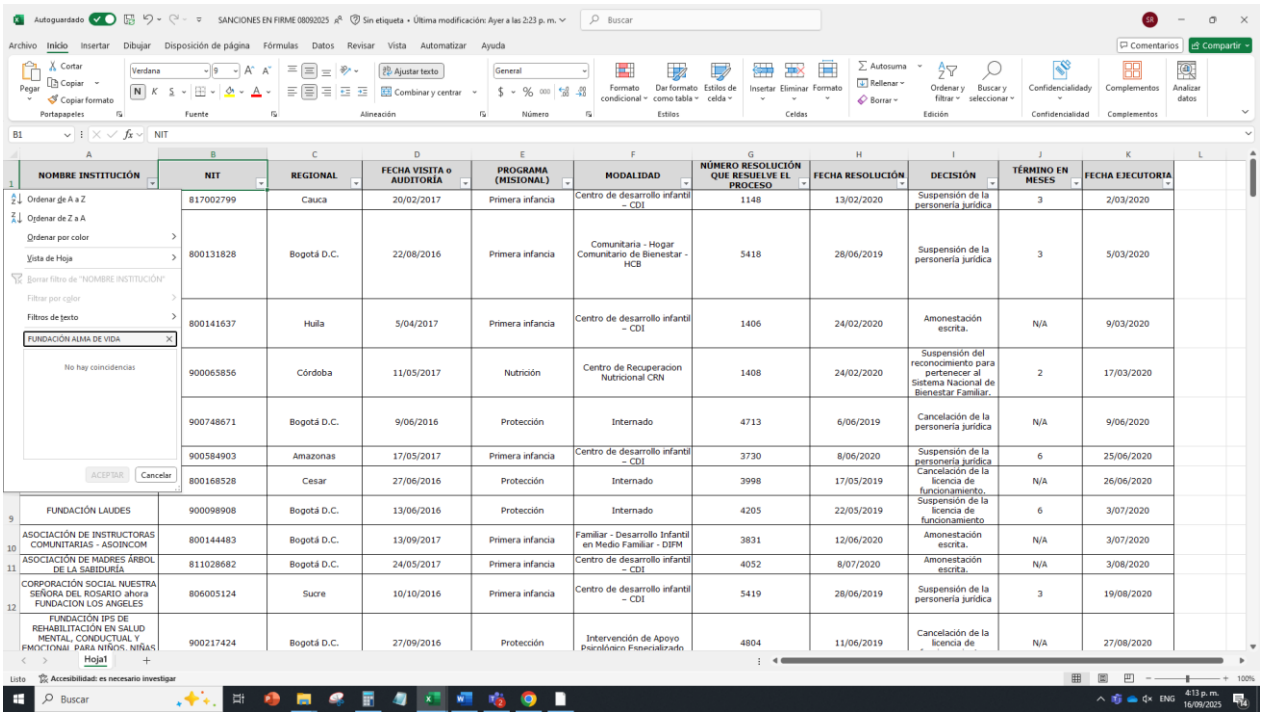
LA DIRECTORA REGIONAL (E) PUTUMAYO

CERTIFICA

Que, una vez surtido el trámite correspondiente a la adición y prórroga de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia- Servicios Integrales, según los memorandos de orientaciones: radicado No 20251600000109803 del día 2025-08-27 se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA** correspondiente a:

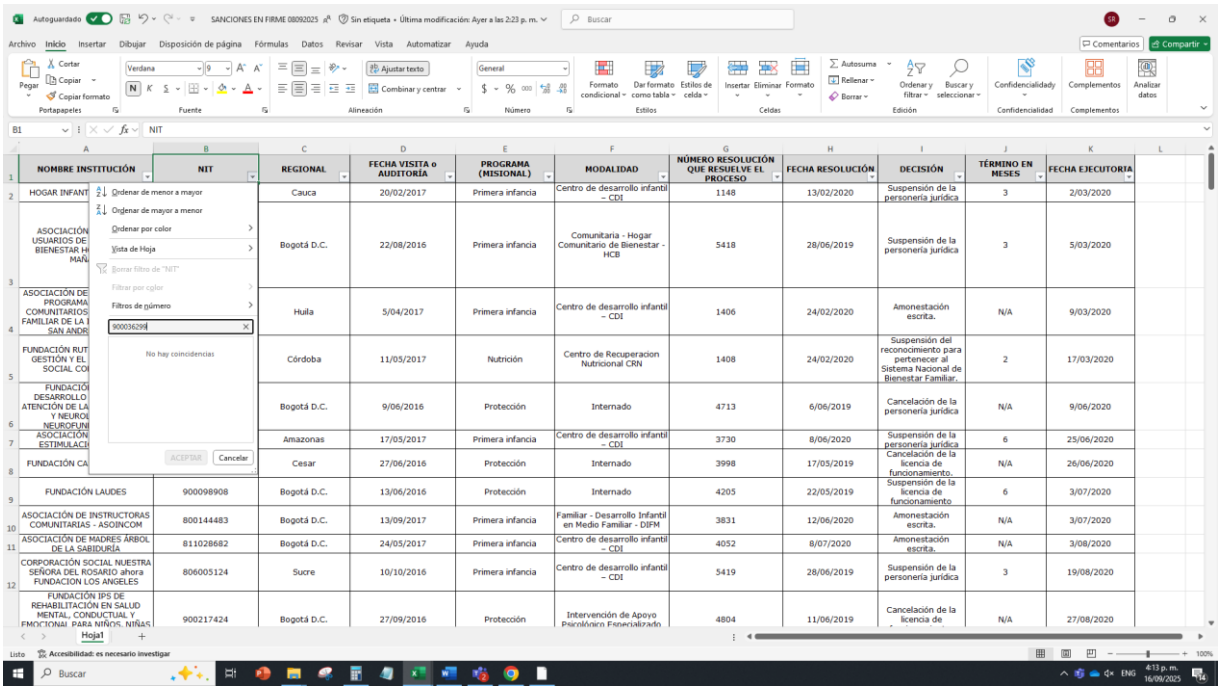
1. Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 de 2024, para lo cual se verifica en la Base de Datos enviada a través de correo electrónico por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con corte a la fecha 08 de septiembre de 2025 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción, se anexan pantallazos:

BÚSQUEDA RAZÓN SOCIAL:



NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN	TÉRMINO EN MESES	FECHA EJECUTORIA
	817002799	Cauca	20/02/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	1148	13/02/2020	Suspensión de la personería jurídica	3	2/03/2020
	800131828	Bogotá D.C.	22/08/2016	Primera infancia	Comunitaria - Hogar Comunitario de Bienestar - HCB	5418	28/06/2019	Suspensión de la personería jurídica	3	5/03/2020
	800141637	Huila	5/04/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	1406	24/02/2020	Amonestación escrita.	N/A	9/03/2020
	900065856	Córdoba	11/05/2017	Nutrición	Centro de Recuperacion Nutricional CRN	1408	24/02/2020	Suspensión del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	2	17/03/2020
	900748671	Bogotá D.C.	9/06/2016	Protección	Internado	4713	6/06/2019	Cancelación de la personería jurídica	N/A	9/06/2020
	900584903	Amazonas	17/05/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	3730	8/06/2020	Suspensión de la personería jurídica	6	25/06/2020
	800168528	Cesar	27/06/2016	Protección	Internado	3998	17/05/2019	Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	26/06/2020
FUNDACIÓN LAUDES	900098908	Bogotá D.C.	13/06/2016	Protección	Internado	4205	22/05/2019	Suspensión de la licencia de funcionamiento	6	3/07/2020
ASOCIACIÓN DE INSTRUCTORAS COMUNITARIAS - ASOINCOM	800144483	Bogotá D.C.	13/09/2017	Primera infancia	Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIFM	3831	12/06/2020	Amonestación escrita.	N/A	3/07/2020
ASOCIACIÓN DE MADRES ÁRBOL DE LA SABIDURÍA	811028682	Bogotá D.C.	24/05/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	4052	8/07/2020	Amonestación escrita.	N/A	3/08/2020
CORPORACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO ahora FUNDACION LOS ANGELES	806005124	Sucre	10/10/2016	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	5419	28/06/2019	Suspensión de la personería jurídica	3	19/08/2020
FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS	900217424	Bogotá D.C.	27/09/2016	Protección	Intervención de Apoyo Psicológico Especializado	4804	11/06/2019	Cancelación de la licencia de	N/A	27/08/2020

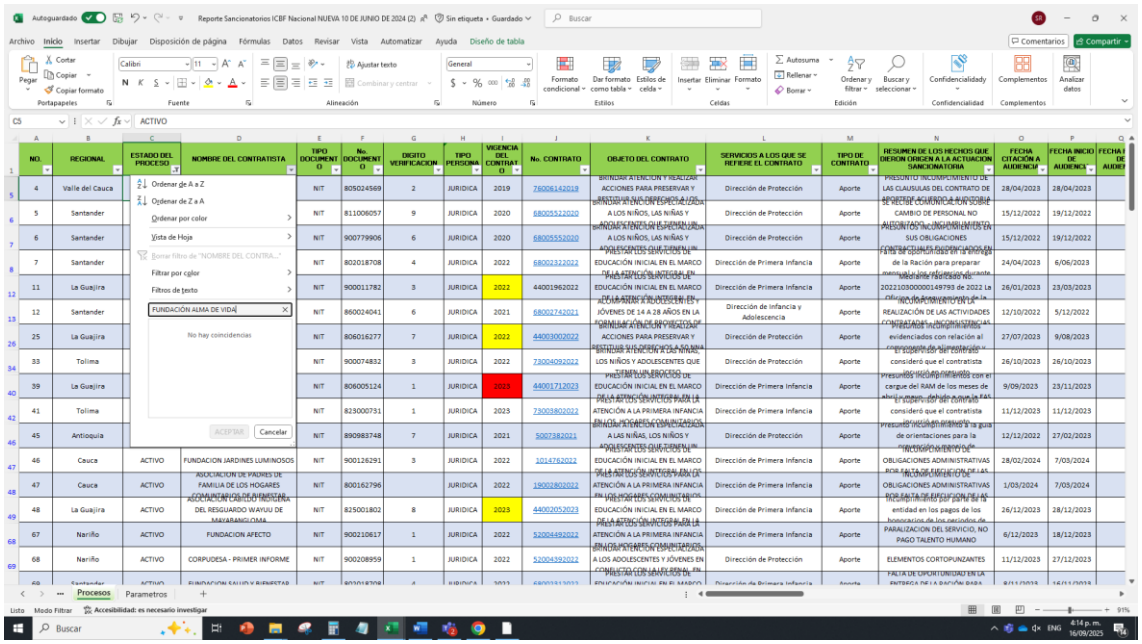
BÚSQUEDA NIT:



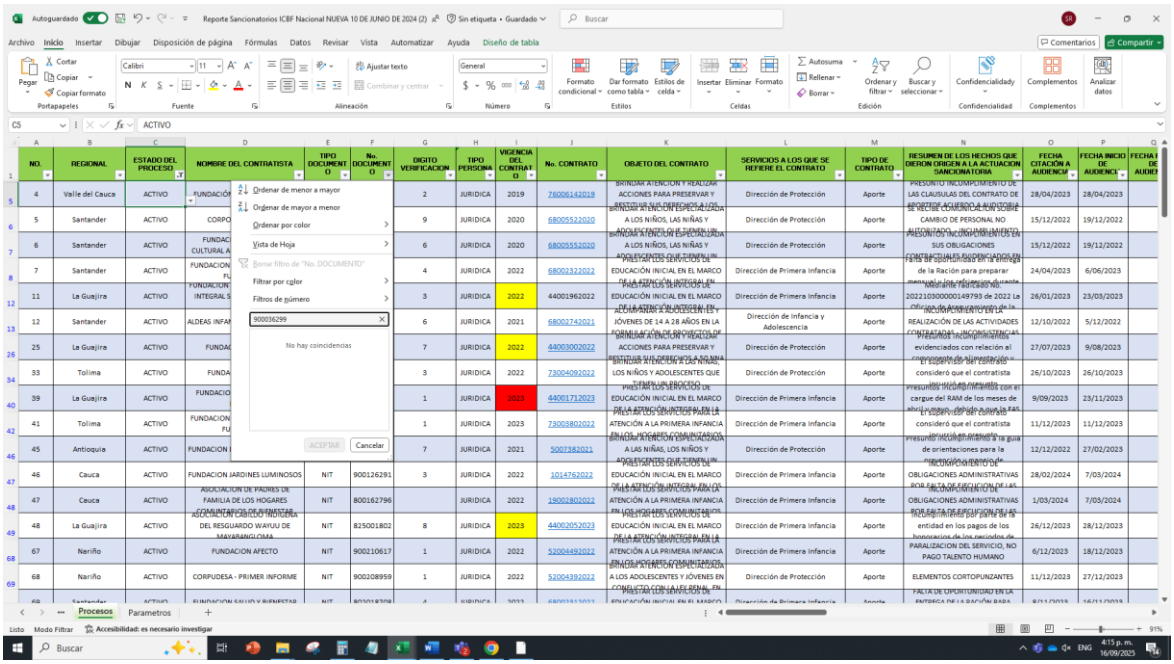
NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN	TÉRMINO EN MESES	FECHA EJECUTORIA
HOGAR INFANT		Cauca	20/02/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	1148	13/02/2020	Suspensión de la personería jurídica	3	2/03/2020
ASOCIACIÓN USUARIOS DE BIENESTAR H MAÑ		Bogotá D.C.	22/08/2016	Primera infancia	Comunitaria - Hogar Comunitario de Bienestar - HCB	5418	28/06/2019	Suspensión de la personería jurídica	3	5/03/2020
ASOCIACIÓN DE PROGRAMA COMUNITARIOS FAMILIAR DE LA SAN ANDR		Huila	5/04/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	1406	24/02/2020	Amonestación escrita.	N/A	9/03/2020
FUNDACIÓN RUT GESTIÓN Y EL SOCIAL CO		Córdoba	11/05/2017	Nutrición	Centro de Recuperacion Nutricional CRN	1408	24/02/2020	Suspensión del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	2	17/03/2020
FUNDACIÓ DESARROLLO ATENCIÓN DE LA Y NEUROL NEUROFUN		Bogotá D.C.	9/06/2016	Protección	Internado	4713	6/06/2019	Cancelación de la personería jurídica	N/A	9/06/2020
ASOCIACIÓN ESTIMULACI		Amazonas	17/05/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	3730	8/06/2020	Suspensión de la personería jurídica	6	25/06/2020
FUNDACIÓN CA		Cesar	27/06/2016	Protección	Internado	3998	17/05/2019	Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	26/06/2020
FUNDACIÓN LAUDES	900098908	Bogotá D.C.	13/06/2016	Protección	Internado	4205	22/05/2019	Suspensión de la licencia de funcionamiento	6	3/07/2020
ASOCIACIÓN DE INSTRUCTORAS COMUNITARIAS - ASOINCOM	800144483	Bogotá D.C.	13/09/2017	Primera infancia	Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIFM	3831	12/06/2020	Amonestación escrita.	N/A	3/07/2020
ASOCIACIÓN DE MADRES ÁRBOL DE LA SABIDURÍA	811028682	Bogotá D.C.	24/05/2017	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	4052	8/07/2020	Amonestación escrita.	N/A	3/08/2020
CORPORACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO ahora FUNDACION LOS ANGELES	806005124	Sucre	10/10/2016	Primera infancia	Centro de desarrollo infantil – CDI	5419	28/06/2019	Suspensión de la personería jurídica	3	19/08/2020
FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS	900217424	Bogotá D.C.	27/09/2016	Protección	Intervención de Apoyo Psicológico Especializado	4804	11/06/2019	Cancelación de la licencia de	N/A	27/08/2020

2. Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, motivo por el cual se verifica el vínculo https://icbfgob.sharepoint.com/sites/FS_DCO/Proceso%20Contractual/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FFS%5FDCO%2FProceso%20Contractual%2FSancionatorios%2FSancionatorios%20Contractuales%20Regionales&p=true&ga=1, en el cual reposa la Base Consolidada por la Dirección de Contratación de los registros reportados por las regionales a nivel nacional y la Sede de la Dirección General de los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales ACTIVOS, llamada "*Reporte Sancionatorios ICBF Nacional*" y según la verificación realizada el día 16 de septiembre de 2025 se obtiene que el contratista no tiene ninguna sanción, se anexan pantallazos:

BÚSQUEDA RAZÓN SOCIAL:



BÚSQUEDA NIT:



NO.	REGIONAL	ESTADO DEL PROCESO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	DIGITO VERIFICACION	TIPO PERSONA	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUACION SANCIONATORIA	FECHA CITACIÓN A AUDIENCIA	FECHA INICIO DE AUDIENCIA
4	Valle del Cauca	ACTIVO	FUNDACIÓN			2	JURIDICA	2019	76006142019	BRINDAR ATENCION Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR SUS DERECHOS A LOS	Dirección de Protección	Aporte	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE APORTE#C AUSADO A AUDITORIA	28/04/2023	28/04/2023
5	Santander	ACTIVO	CORPO			9	JURIDICA	2020	68005522020	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN	Dirección de Protección	Aporte	SE RECIBE COMUNICACION SOBRE CAMBIO DE PERSONAL NO AUTORIZADO, OCURRIDO MIENTRAS	15/12/2022	19/12/2022
6	Santander	ACTIVO	FUNDAC CULTURAL A			6	JURIDICA	2020	68005552020	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN	Dirección de Protección	Aporte	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EVIDENCIADOS EN	15/12/2022	19/12/2022
7	Santander	ACTIVO	FUNDACION FU			4	JURIDICA	2022	68002322022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN	Dirección de Primera Infancia	Aporte	Falta de coordinación en la entrega de la Ración para preparar durante los refrigerios durante	24/04/2023	6/06/2023
11	La Guajira	ACTIVO	FUNDACION INTEGRAL S			3	JURIDICA	2022	44001962022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN	Dirección de Primera Infancia	Aporte	Mediante radicado No. 20221030000001497793 de 2022 La	26/01/2023	23/03/2023
12	Santander	ACTIVO	ALDEAS INFAN			6	JURIDICA	2021	68002742021	ACOMPAÑAR A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE 14 A 28 AÑOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE	Dirección de Infancia y Adolescencia	Aporte	INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS - INCONSISTENCIAS	12/10/2022	5/12/2022
25	La Guajira	ACTIVO	FUNDAC			7	JURIDICA	2022	44003002022	BRINDAR ATENCION Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR SUS DERECHOS A LOS NIÑA	Dirección de Protección	Aporte	Presuntos incumplimientos evidenciados con relación al concepto de Alimentación	27/07/2023	9/08/2023
33	Tolima	ACTIVO	FUNDA			3	JURIDICA	2022	73004092022	BRINDAR ATENCION A LOS NIÑOS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO	Dirección de Protección	Aporte	El supervisor del contrato consideró que el contratista	26/10/2023	26/10/2023
39	La Guajira	ACTIVO	FUNDACIO			1	JURIDICA	2023	44001712023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA	Dirección de Primera Infancia	Aporte	Presuntos incumplimientos con el cargue del RAM de los meses de abril mayo, debido a que la FAS	9/09/2023	23/11/2023
41	Tolima	ACTIVO	FUNDACION FU			1	JURIDICA	2023	73003802022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS	Dirección de Primera Infancia	Aporte	El supervisor del contrato consideró que el contratista	11/12/2023	11/12/2023
45	Antioquia	ACTIVO	FUNDACION			7	JURIDICA	2021	5007382021	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN	Dirección de Protección	Aporte	Presuntos incumplimientos a la guía de orientaciones para la	12/12/2022	27/02/2023
46	Cauca	ACTIVO	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS	NIT	900126291	3	JURIDICA	2022	1014762022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS	Dirección de Primera Infancia	Aporte	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE EJECUCION DE LAS	28/02/2024	7/03/2024
47	Cauca	ACTIVO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	NIT	800162796		JURIDICA	2022	19002802022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS	Dirección de Primera Infancia	Aporte	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE EJECUCION DE LAS	1/03/2024	7/03/2024
48	La Guajira	ACTIVO	ASOCIACION CABILDO WAYUU DEL RESGUARDO WAYUU DE MAYAPANGO/OMA	NIT	825001802	8	JURIDICA	2023	44002052023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS	Dirección de Primera Infancia	Aporte	Incumplimiento por parte de la entidad en los pagos de los honorarios de los nacionales de	26/12/2023	28/12/2023
67	Nariño	ACTIVO	FUNDACION AFECTO	NIT	900210617	1	JURIDICA	2022	52004492022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS	Dirección de Primera Infancia	Aporte	PARALIZACION DEL SERVICIO, NO PAGO TALENTO HUMANO	6/12/2023	18/12/2023
68	Nariño	ACTIVO	CORPUDESA - PRIMER INFORME	NIT	900208959	1	JURIDICA	2022	52004392022	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA EL PENAL EN	Dirección de Protección	Aporte	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	11/12/2023	27/12/2023
69	Santander	ACTIVO	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	NIT	900314708	4	JURIDICA	2022	68002132022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO	Dirección de Primera Infancia	Aporte	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LA RACIÓN PARA	8/11/2023	16/11/2023

YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS
Directora (E) Regional Putumayo

Elaboró: Solányela Ramírez Rada– Abogada apoyo, Grupo Jurídico____

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 86001922025 DEL 15 DE MARZO DEL 2025 - DEL CENTRO ZONAL LA HORMIGA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO

CERTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), y en mi calidad de supervisor del contrato de aporte **No. 86001922025**, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad respecto a la suscripción de modificación contractual por concepto de adición y prorroga, de la siguiente manera:

Que la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION ALMA DE VIDA** identificada con NIT **901.345.939-1**, se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, así como en los aportes a seguridad social y parafiscales y honorarios del personal vinculado tanto laboral como contractualmente para la atención del servicio.

Adicionalmente, se certifica que la EAS no presenta procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la adecuada prestación de los servicios, ni sanciones contractuales o de calidad en firme que limiten su capacidad jurídica para contratar. Asimismo, se ha verificado que la Entidad **FUNDACION ALMA DE VIDA** no cuenta con requerimientos en curso ni con situaciones de presunto incumplimiento contractual que puedan derivar en sanciones o comprometer la calidad de los servicios de atención.

En complemento, se constata que la percepción de los beneficiarios del servicio ha sido **SATISFACTORIA**, tal como se evidencia en **VISITAS DE SUPERVISION Y ENCUESTAS DE SATISFACION**; asimismo, se evidencia que la EAS cumple con la capacidad operativa necesaria para soportar la adición de recursos que nos ocupa, aspectos que se encuentran debidamente detallados en la justificación técnica, la cual hace parte integral de la presente modificación.

Con base en los aspectos anteriormente expuestos, se certifica la viabilidad de suscribir la modificación al contrato, toda vez que se cumplen los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y operativos exigidos, lo cual garantiza la correcta ejecución del objeto contractual. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el memorando de orientaciones número 202516000000109803, de fecha 25 de agosto de 2025.

Se expide en la ciudad de Valle Del Guamuez – Putumayo a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ
Supervisor contrato de aporte No. 86001922025

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo “CEI 2025”, para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.
>
> Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
> La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

> La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
>
> Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS**

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> “a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)
>
> (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

  Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*